

**C) Inspectores Técnicos de 2ª**

Las vacantes de esta categoría se cubrirán mediante Concurso/Oposición libre, si bien con preferencia, en igualdad de condiciones, para el personal perteneciente a la Compañía.

Por libre designación s/ Artículo 40.2.

**D) Contramaestres**

Esta categoría se nutrirá mediante Concurso/Oposición entre Oficiales Electricistas de 1ª clase. En caso de no resultar aptos, se convocará concurso libre, si bien, en igualdad de condiciones, se dará preferencia a los empleados de la Compañía.

Por libre designación s/ Artículo 40.2.

**E) Delineantes**

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por Concurso/Oposición entre el personal de inferior categoría en dicha titulación de la Empresa. En caso de falta de condiciones y conocimientos de los aspirantes, podrá la Empresa cubrir las por libre designación con personal de nuevo ingreso.

Por libre designación s/ Artículo 40.2.

**V - PROFESIONALES O DE OFICIO****A) Oficiales Electricistas de 1ª**

Esta categoría se nutrirá mediante Concurso/Oposición entre los Oficiales Electricistas de 2ª.

Por libre designación s/ Artículo 40.2.

**B) Oficiales Electricistas de 2ª**

Se cubrirán mediante Concurso/Oposición entre los Oficiales Electricistas de 3ª.

Por libre designación s/ Artículo 40.2.

**C) Oficiales Electricistas de 3ª**

Las vacantes en la plantilla de esta categoría serán cubiertas:

1. Por aprendices que al cumplir 20 años sean declarados aptos para el desempeño de los trabajos inherentes a esta categoría.
2. Por especialistas que, mediante examen, demuestren aptitud suficiente, dando preferencia a los más antiguos.
3. Por admisión directa del exterior, previa declaración de aptitud en la prueba a que al efecto serán sometidos los aspirantes a ingresar en la Compañía.

**D) Especialistas**

Son los aprendices que al cumplir los 20 años permanecen en la Compañía y no son aptos para su ascenso a Oficiales Electricistas de 3ª.

**VI - SUBALTERNOS****A) Almaceneros y Auxiliares de Almacén**

Se designarán libremente, si bien dando preferencia, en igualdad de condiciones, a los demás subalternos de la Compañía que desearan ocupar estas plazas.

En el caso de Almacenero-Conductor, deberá éste hallarse en posesión del correspondiente carnet de conducir.

**B) Cobradores, Conserjes, Guardas y Serenos.**

En el caso de que la Compañía lo considere necesario, designará libremente la persona que deba desempeñar alguno de estos cargos, si bien se dará preferencia, en caso de aptitud, a los Ordenanzas y, dentro de éstos, a los más antiguos.

**C) ORDERANZAS**

Las vacantes o puestos de nueva creación, se cubrirán con Botones que hubieran cumplido 20 años de edad, si los hubiere, y siempre que reúnan las condiciones precisas a juicio de la Dirección.

En otro caso, se admitirán directamente del exterior.

**D) BOTONES**

Serán admitidos del exterior, dentro de los límites de edad entre 16 y 18 años y previo el cumplimiento de los requisitos generales para el trabajo de menores.

**VII - CONCURSO/OPOSICION**

Las convocatorias para los exámenes y pruebas de aptitud relacionadas con los Concursos de ascensos, deberán anunciarse con una antelación mínima de dos meses.

Los exámenes del Concurso/Oposición podrán realizarse preferiblemente mediante test, o por sorteo de temas, salvo para aquellos casos en que se requiera otro tipo de prueba.

Las pruebas del examen serán específicas del área para la que se convoque el Concurso/Oposición, valorándose con la puntuación que se indica:

Área específica : 7 puntos.

- Ejercicios teóricos, 3 puntos.
- Ejercicios prácticos, 4 puntos.

Valoración personal : de 1 a 3 puntos.

La valoración personal será dada por los Jefes de Departamento de donde procedan los empleados que sean examinados.

Para poder optar a la plaza habrá que alcanzar una puntuación mínima de 3 puntos en el área específica y de 5 puntos de media en el conjunto de las valoraciones.

A la puntuación obtenida, según lo indicado anteriormente, se añadirá la correspondiente a la antigüedad que se especifique en la categoría, sin que pueda exceder de 10 puntos en su totalidad.

De existir dos o más candidatos que hayan obtenido igual calificación para una misma vacante, se tendrá en cuenta la siguiente prelación:

- a) Antigüedad
- b) Valoración personal.
- c) Mayor edad.

Los Tribunales para Administrativos o Técnicos se formarán por tres miembros de pleno derecho: dos designados por la Dirección (Presidente y Secretario) y un Vocal designado por la representación social.

En caso de que el personal que deba realizar un examen o prueba de aptitud no resida en Madrid y por necesidad del servicio hubiera de realizarse el examen en su lugar de destino, se facilitará al Jefe de dependencia de dicho lugar, en sobre cerrado y bajo secreto, los ejercicios objeto del examen que, una vez realizados, bajo la vigilancia del referido Jefe de dependencia, serán remitidos, en igual forma, al Tribunal en Madrid, para su calificación.

En los exámenes que se realicen fuera de las Oficinas Centrales, el Delegado de Personal de la localidad donde se efectúen los exámenes podrá estar presente en las pruebas correspondientes, debiendo notificar su presencia, después del examen, mediante escrito que unirá el Jefe de la Delegación a los ejercicios remitidos al Tribunal calificador de la Central. De no existir Delegado de Personal en aquel Centro, o ser éste aspirante a cubrir la plaza, la representación social podrá nombrar una persona de entre los empleados de la Delegación, para presenciar los ejercicios, actuándose como se indica anteriormente.

Todos los exámenes se efectuarán por escrito, salvo las pruebas manuales de los profesionales, signándose previamente el papel en que deban realizarse los ejercicios por la persona calificadora.

Una vez calificados los ejercicios, se redactará un acta en la que se hará constar el resultado de la actuación de cada uno de los examinados en las pruebas a que fueron sometidos.

El acta, acompañada de los ejercicios, será entregada a la Dirección de la Empresa.

La Dirección de la Compañía enviará notificación a los representantes de los trabajadores de cualquier cambio de categoría que se produzca con motivo de ascenso.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**17053** RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1456/1985, promovido por «Beiersdorf AG» contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1984 y 7 de enero de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1456/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beiersdorf AG» contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1984 y 7 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Beiersdorf AG» contra resolución del Registro

de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1984, confirmada en reposición tácitamente primero y posteriormente por la de 7 de enero de 1986, que acordó la inscripción de la marca 1.031.960 "Tresa", debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**17054** RESOLUCION de 21 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3/461/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), se ha interpuesto, por don Blas Agra Cadarso y otros, el recurso contencioso-administrativo número 3/461/1991, en relación a su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada, y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 21 de junio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**17055** RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/275/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), se ha interpuesto, por don Fernando Ojeda Martínez y otros, el recurso contencioso-administrativo número 1/275/1991, contra la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 24 de enero de 1991, por la que se aprueba el concierto entre la Universidad de Extremadura y las Instituciones Sanitarias («Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada, y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de junio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**17056** RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/500/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto, por don Manuel Calatrava Rodríguez el recurso contencioso-administrativo número 1/500/1991, en relación a su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada, y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de junio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**17057** RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/287/1988, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto, por la Comisión Regional del Plátano, el recurso contencioso-administrativo número 1/287/1988, contra la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 23 de noviembre de 1987, por la que se aprueba la norma de calidad para los plátanos destinados al mercado interior («Boletín Oficial del Estado» número 281, de 24 de noviembre).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada, y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 25 de junio de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**17058** RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de la Natividad de Durro, en Barruela (Alta Ribagorça).

Visto que por la Resolución de 20 de mayo de 1980 se incoó expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de la Natividad de Durro, en Barruela;

Vista la propuesta del Servicio del Patrimonio Arquitectónico de delimitación del entorno de protección afectado;

Considerando lo que disponen el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y el artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley,

He resuelto:

Primero.—Definir el entorno de protección afectado por la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de la Natividad de Durro, en Barruera (Alta Ribagorça).

Dicho entorno queda delimitado en el plano que se adjunta al expediente.

Segundo.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Dar traslado de esta Resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Barruera y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de los efectos de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

Cuarto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados a los